



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese el 12 de Julio de cada año el “Día del Emprendedor de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos”.-

ARTÍCULO 2º.- Serán sus objetivos:

- 1) Fortalecer la institucionalidad de la Economía Social como política pública.
- 2) Aportar a la visualización de los emprendedores de la Economía Social.
- 3) Potenciar los emprendimientos de la Economía Social.
- 4) Promover acciones que sigan favoreciendo el desarrollo integral de la Economía Social y sus actores en el territorio provincial.-

ARTÍCULO 3º.- El Consejo General de Educación incluirá la fecha del 12 de Julio de cada año, dentro del calendario escolar de los distintos niveles del sistema educativo provincial, con idénticos fines a los expresados en el Artículo 2º.-

ARTÍCULO 4º.- Invítese a todos los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.-

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 12 de septiembre de 2017.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados